



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-MPT-CM
Pampas, 22 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 22 de junio de 2012, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 094-2012-A/MDA de fecha 04.JUN.2012, suscrito por el señor Dilme Solano Huanay – Alcalde de la municipalidad distrital de Ahuaycha, mediante el cual remite la documentación para la creación del Centro Poblado de Nueva Esperanza, distrito de Ahuaycha; registrado mediante Expediente N° 4440 de fecha 05.JUN.2012, Acuerdo de Concejo N° 016-2012-MDA/T, de fecha 12 de abril de 2012, referente a la creación del Centro Poblado de Nueva Esperanza del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja; Informe Legal N° 353-2012-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 438-2012-GDSYSP-MPT del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del concejo municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiere. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, así como por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Nueva Esperanza, en la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la ordenanza municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA, EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA.

ARTÍCULO 1°.- Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Nueva Esperanza.

ARTÍCULO 2°.- Los límites de Centro Poblado de Nueva Esperanza, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con los distritos de Aeraquia y Ahuaycha. El límite inicia en el Punto N° 1 Cumbre del cerro Jatun Pampa; (Punto de coordenadas UTM 507139 Km. E. - 8622341 Km. N.) y se dirige en dirección general ESTE por las divisorias de aguas, abra Ventanilla Cruzccasa (Punto N° 2 507719 Km. E. - 8622639 Km. N.), Malpaso Ceassa (Punto N° 3 508225 Km. E. - 8623053 Km. N.), Punto N° 4 508783 Km. E. - 8622878 Km. N.), cumbre del cerro Putaccayo (Punto N° 5 509255 Km. E. - 8622829 Km. N.), Lanza Ceasa, Punto N° 6 509701 Km. E. - 8622522 Km. N.), Punto N° 7 510247 Km. E. - 8622925 Km. N.), cumbre del cerro Maray Ccocha, Punto N° 8 510719 Km. E. - 8623249 Km. N.), abra Maray Ccocha, Punto N° 9 511172 Km. E. - 8623056 Km. N.), desciende hacia al Abra Tomaccasa, Punto N° 10 511236 Km. E. - 8622208 Km. N.), Punto N° 11 511931 Km. E. - 8622267 Km. N.) y cumbre del cerro Ancatianan, Punto N° 12 512956 Km. E. - 8621799 Km. N.). **POR EL ESTE:** Limita con el distrito de Pampas. El límite se inicia en el Punto N° 12 512956 Km. E. - 8621799 Km. N.). A partir de este el límite toma dirección SURESTE por las divisorias de la quebrada Moyonnahuaycco, descendiendo hacia el abra Pucaccasa (Punto N° 13 512756 Km. E. - 8621321 Km. N.), cumbre Condor Rumipampa, Punto N° 14 512753 Km. E. - 8620680 Km. N.), (Punto N° 15 513107 Km. E. - 8619475 Km. N.), cerro Matapapuquio (Punto N° 16 513438 Km. E. - 8619022 Km. N.), Punto N° 17 513759 Km. E. - 8618305 Km. N., Punto N° 18 513941 Km. E. - 8618043 Km. N., Punto N° 19 514116 Km. E. - 8616869 Km. N., proseguí descendiendo por las estribaciones pasando por el vértice (Punto N° 20 514001 Km. E. - 8615868 Km. N.), hasta interceptar el cauces del río Mantaro en su margen derecha (Punto N° 21 514475 Km. E. - 8615479 Km. N.). **POR EL SUR:** Limita con el distrito de Acoria provincia - Huancavelica. El límite inicia en el Punto N° 21 (Punto de coordenadas UTM 514475 Km. E. - 8615479 Km. N.). A partir de este punto el límite toma dirección NOROESTE por el talweg del río Mantaro aguas arriba hasta la confluencia de la quebrada Moyonnahuaycco, Punto N° 24 (Punto de coordenadas UTM 511964 Km. E. - 8616245 Km. N.). **POR EL OESTE:** Limita con la Municipalidad de Centro Poblado del Barrio Tayacaja. El límite inicia en el Punto N° 24 (Punto de coordenadas UTM 511964 Km. E. - 8616245 Km. N.) confluencia de la quebrada Moyonnahuaycco en la margen izquierda del río Mantaro. A partir de este punto el límite toma dirección NORTE por el talweg de la quebrada Moyonnahuaycco aguas arriba hasta el Punto N° 26 (Punto de coordenadas UTM 511569 Km. E. - 8616743 Km. N.). A partir de este punto el límite toma dirección NOROESTE por las estribaciones pasando por los vértices Punto N° 27 (Punto de coordenadas UTM 510609 Km. E. - 8617141 Km. N.), Punto N° 28 (Punto de coordenadas UTM 509980 Km. E. - 8617369 Km. N.), Punto N° 29 (Punto de coordenadas UTM 509334 Km. E. - 8617484 Km. N.). En la cumbre del cerro sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



nombre. Prosigue ascendiendo en sentido anti horario hasta el Abra Raqui Raqui Punto N° 30 (Punto de coordenadas UTM 508907 Km. E. - 8617597 Km. N). A partir de este punto la línea de limite toma dirección NOROESTE pasando por la señal Parapana Mocco Punto N° 31 (Punto de coordenadas UTM 508679 Km. E. - 8618606 Km. N), Abra Vizcachayo Punto N° 32 (Punto de coordenadas UTM 507949 Km. E. - 8619433 Km. N) y cumbre del cerro Celloccello Punto N° 33 (Punto de coordenadas UTM 507222 Km. E. - 8619667 Km. N). A partir de este punto el limite toma dirección NORTE ascendiendo por las estribaciones pasando por los vértices Punto N° 34 (Punto de coordenadas UTM 507305 Km. E. - 8620101 Km. N), Punto N° 35 (Punto de coordenadas UTM 507238 Km. E. - 8620360 Km. N), prosigue hasta alcanzar el cauce de Ceaton Occoro en el Punto N° 36 (Punto de coordenadas UTM 507435 Km. E. - 8620777 Km. N), prosiguiendo por el talweg de esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en el Punto N° 37 (Punto de coordenadas UTM 507426 Km. E. - 8622004 Km. N), y finalmente al Punto N° 1 cumbre del cerro Jatun Pampa; (Punto de coordenadas UTM 507139 Km. E. - 8622341 Km. N.) Punto de inicio de la presente delimitación territorial.

Artículo 3°.- El Poblado de Nueva Esperanza, capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Nueva Esperanza, se encuentra localizada en la coordenada UTM 520270 m. E. - 8619969 m. N. (punto georeferencial en la plaza principal) y el centro poblado de Nueva Esperanza, comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio La Florida.
- Barrio Túpac Amaru.
- Barrio Nueva Generación de Llaetapata.
- Barrio Pumahuillea.
- Barrio Chaccocha.
- Comunidad de Vista Alegre.
- Barrio Machacuay.
- Barrio Molino.
- Barrio Tancarpatá.
- Barrio Ayrampo.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del centro poblado de Nueva Esperanza tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
 - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
 - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
 - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
 - 4.3.4.- Comisión de Administración.
 - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Nueva Esperanza, del Distrito de Ahuaycha son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, del Distrito de Ahuaycha.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza.

Quinta.- Modifíquese la Resolución Municipal N° 038-1997-MPT de fecha 13 de octubre de 1997, que crea la Municipalidad del centro poblado de Tayacaja, Distrito de Ahuaycha, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS - HUANCAVELICA
ALCALDE
J. Carlos Corman Gavilan
ALCALDE